

## DECRETO 1096 DE 2004

(abril 13 )

por el cual se modifica la planta de personal administrativo y docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1571 de 2016, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal administrativo y docente del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia en su sesión del día 29 de enero de 2004 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo y docente,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia los siguientes cargos:

a) Empleos Públicos Administrativos

Número Dependencia y denominación del Cargo Código Grado  
  
de cargos

RECTORIA

1 (Uno) Rector de Institución Técnica Profesional 2155 12

OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS

1 (Uno) Jefe de Oficina 2045 07

1 (Uno) Secretario 5140 11

SECRETARIA GENERAL

1 (Uno) Secretario General de Institución Técnica Profesional 2160 03

UNIDAD DE PREESCOLAR

1 (Uno) Profesional Universitario 3020 06

1 (Uno) Secretario 5140 10

SECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

|                                 |      |    |
|---------------------------------|------|----|
| 1 (Uno) Jefe de Sección         | 2075 | 07 |
| 1 (Uno) Secretario              | 5140 | 11 |
| 1 (Uno) Auxiliar Administrativo | 5120 | 09 |
| 3 (Tres) Celador                | 5320 | 06 |

b) Trabajadores Oficiales:

(4) Cuatro Trabajadores Oficiales.

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que se establece a continuación, así:

Número Dependencia y denominación del Cargo Código Grado

de cargos

#### RECTORIA

1 (Uno) Rector de Institución Técnica Profesional 0151 04

2 (Dos) Profesional Universitario 3020 10

1 (Uno) Secretario 5140 13

#### PLANTA GLOBAL

1 (Uno) Secretario General de Institución Técnica Profesional 0161 01

2 (Dos) Director de Unidad de Institución Técnica Profesional 2195 05

|                                                               |         |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| 1 (Uno) Director de Centro de Institución Técnica Profesional | 2170 03 |
| 1 (Uno) Profesional Universitario                             | 3020 06 |
| 1 (Uno) Profesional Universitario                             | 3020 04 |
| 1 (Uno) Técnico Administrativo                                | 4065 11 |
| 1 (Uno) Técnico Administrativo                                | 4065 09 |
| 1 (Uno) Pagador                                               | 5045 18 |
| 1 (Uno) Auxiliar Administrativo                               | 5120 11 |
| 3 (Tres) Secretario                                           | 5140 10 |

Artículo 3°. La planta de personal de empleados públicos docentes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia será la siguiente:

| Número de cargos | Denominación del Empleo |
|------------------|-------------------------|
|------------------|-------------------------|

|                                 |
|---------------------------------|
| 1 (Uno) Docente Tiempo Completo |
|---------------------------------|

|                              |
|------------------------------|
| 2 (Dos) Docente Medio Tiempo |
|------------------------------|

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5º. El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

La planta de personal de los empleados públicos docentes a que se refiere el artículo 3º del presente decreto, se distribuirán de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 6º. La incorporación de los servidores a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos docentes a que se refiere el artículo 3º del presente decreto, se incorporarán de conformidad con las normas vigentes.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal administrativo y docente y tomen posesión del cargo.

Artículo 7º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el literal del artículo 2º del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8º. Las indemnizaciones de los trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo previsto en la Ley 6ª de 1945, el contrato de trabajo respectivo, las convenciones colectivas, los laudos arbitrales y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el

Decreto 2467 del 30 de octubre de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.